

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00658 00

En atención a la documental anexa al escrito arrimado por la apoderada judicial del demandante y extremos procesales, conforme las previsiones de que da cuenta el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE

- 1.- Declarar terminada la demanda divisoria adelantada por JOSE OTILIO MARENO NARANJO contra MAURICIO ALEJANDRO, DIEGO FELIPE y ADRIANA PAOLA MORENO CASTRO, por desistimiento de las pretensiones.
- 2.- Ordenar La cancelación de inscripción de la demanda dispuesta en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena desglosar los anexos aportados con la demanda, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).
- 4.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.
- 5.- Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

